



## **NORMAS DEL COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE JUECES**

**2016**

### **I - INTRODUCCIÓN**

- 1.** Estas normas establecen los criterios del CTNJ para la promoción de Jueces.
- 2.** Los criterios serán de aplicación desde la fecha de su publicación.
- 3.** Serán publicados en la página web de la Real Federación Hípica Española (RFHE) y difundidos a todas las Federaciones Hípicas Autonómicas, y serán de obligado conocimiento por los Jueces de todas las categorías.

### **II - CATEGORÍAS DE JUECES**

Como indica el Reglamento del CTNJ, los Jueces en actividad se agrupan en las siguientes Categorías.

- 1.** Jueces Territoriales. Su regulación es competencia de las FHA excepto en lo relativo a su promoción, que corresponde a la RFHE. Las FF.AA. deberán enviar anualmente y antes del 31 de marzo las listas de sus Jueces Territoriales en activo.
- 2.** Jueces Nacionales.
- 3.** Jueces Internacionales. La propuesta de promoción a esta categoría corresponde a la RFHE.

Además de éstos, las presentes Normas también comprenderán a los Jueces en situación de No Actividad en la forma que se indicará.

### **III - REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO A JUEZ NACIONAL B**

Podrán ser promocionados a la categoría de Jueces Nacionales B aquellos Jueces Territoriales que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.** Tener Licencia Deportiva en vigor.
- 2.** Tener una edad comprendida entre 18 y 62 años.
- 3.** Tener una antigüedad mínima de un año como Juez Territorial
- 4.** Ser propuesto por su FHT en base a la valoración de su currículum deportivo y siempre que cumpla los requisitos mínimos de actuaciones que se fijen para cada disciplina
- 5.** Superar una prueba de admisión (en caso de que su FHA no tenga suscrito convenio de homologación de sus cursos con el CTNJ); independientes de las específicas del Curso de promoción.
- 6.** No estar inhabilitado ni inmerso en un procedimiento que pudiera llevar a la inhabilitación



**7.** Superar las pruebas que se establezcan **en el curso convocado a tal efecto.**

El CTNJ tendrá competencia para establecer, en función de las necesidades de cada disciplina, la periodicidad de las convocatorias o el número máximo de jueces a promocionar en cada una de dichas convocatorias.

Además de los puntos anteriores el número **mínimo** de actuaciones para cada disciplina serán los siguientes:

- **SALTOS:** Presidir un concurso de categoría territorial y formar parte del Jurado de Campo en 3 competiciones de carácter nacional, o bien formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional, en el transcurso de los dos últimos años.
- **DOMA CLÁSICA:** Tener un mínimo de cuatro actuaciones como miembro de un Jurado de Campo en competiciones de carácter nacional o territorial durante los dos últimos años.
- **CONCURSO COMPLETO:** Formar parte del Jurado de Campo en tres competiciones de carácter nacional o territorial en los últimos dos años
- **RAID:** Presidir un concurso de categoría territorial y formar parte del Jurado de Campo en tres competiciones de carácter nacional o bien formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional, en el transcurso de los dos últimos años.
- **DOMA VAQUERA:** Formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional o territorial en los últimos dos años.
- **ENGANCHES:** Formar parte del Jurado de Campo en cuatro competiciones de carácter nacional o territorial en los últimos dos años..
- **TREC:** Formar parte del Jurado de Campo en dos competiciones de carácter nacional o territorial en los últimos dos años.
- **VOLTEO:** Formar parte del Jurado de Campo en una competición de carácter nacional en los últimos dos años.
- **HORSEBALL:** Formar parte del equipo de supervisión (los supervisores) o del equipo arbitral (los árbitros), en diez partidos de carácter territorial o nacional, en los dos últimos años.

Solo se dará validez a las actuaciones de aquellos jueces que hayan figurado en el Avance de Programa de la competición aprobado por el organismo competente o modificado dentro de los plazos reglamentarios.

#### **IV - REQUISITOS PARA SER PROMOVIDO A JUEZ NACIONAL A**

- 1.** Tener LD en vigor
- 2.** No haber cumplido **63** años en el momento de la solicitud.



3. Tener una antigüedad mínima de tres años como Juez Nacional B, (el último de los cuales podrá considerarse en situación de promoción siempre que cumpla los requisitos del punto 4).
  4. Actuar con regularidad en competición nacional **tutelada por la RFHE**.
  5. Ser propuesto por el CTNJ y/o FHA en base a la valoración de su currículum deportivo,
  6. **Valoración del currículum por el CTNJ**
  7. No estar inhabilitado ni inmerso en un procedimiento que pudiera llevar a la inhabilitación
  8. Tener informes favorables de sus actuaciones en los concursos
8. El CTNJ, una vez valorados todos los puntos anteriores, especialmente el currículum e informes, anualmente actualizará la relación de Jueces Nacionales B que conformarán el listado de "jueces en situación de promoción a categoría A".
9. Las solicitudes deberán recibirse en el CTNJ antes del día 15 de diciembre.

#### V - JUECES EN SITUACIÓN DE PROMOCIÓN A CATEGORÍA A

1. Cuando las necesidades de cada disciplina lo determinen, el CTNJ convocará un curso de promoción a Juez Nacional A, al que podrán asistir aquellos jueces en situación de promoción **que cumplan con los puntos 3. 4. 5. 6. 7. y 8**
2. Podrán fijarse cupos de acuerdo con las necesidades de la disciplina.
3. **Para acceder al curso deberán** figurar en la relación de Jueces Nacionales B en promoción, durante un mínimo de un año.
4. **A lo largo de ese período notificarán** directamente al CTNJ sus actuaciones (mínimo dos por año), que tendrán que ser informadas favorablemente por los Presidentes de Jurado y Delegados en la competición.
5. **Para que sus actuaciones sean consideradas válidas** deberán figurar en el Avance de Programa de la competición o modificación del mismo dentro de los plazos reglamentarios.
6. **Se hará un seguimiento por parte del CTNJ de sus actuaciones en competiciones nacionales cuya competencia corresponda a la RFHE o esté cedida a las FF.AA.**
7. Deberán superar las pruebas que establezca el CTNJ (exámenes, entrevistas personales, prácticas tuteladas, etc.).
8. Deberán obtener informe favorable del Director del Curso (**conocimientos, actitud, seguridad ...**)
9. En las disciplinas de nueva creación, se podrán establecer condiciones particulares para la primera promoción a Juez A.



Una vez valorados todos los puntos, se presentarán al Presidente de la RFHE las propuestas de promoción de aquellos jueces que el CTN considere merecedores.

## **VI - PROPUESTA DE PROMOCIÓN A ~~CANDIDATO~~/JUEZ INTERNACIONAL 2\***

El CTNJ elaborará una relación de Jueces Nacionales A experimentados susceptibles de ser propuestos a la FEI para la promoción al estatus de ~~Juez Candidato~~ Juez Internacional. Los requisitos que deben cumplir son los siguientes:

1. Tener nacionalidad española
2. Ser Juez Nacional A con una antigüedad mínima de un año **y tener experiencia demostrada en concursos nacionales de alto nivel y/o internacionales.**
3. Cumplir las condiciones establecidas por la FEI.
4. **Conocimiento medio/alto de inglés hablado y escrito (requisito imprescindible establecido por la FEI)**

En cualquier caso la decisión final sobre la admisión a los cursos de promoción establecidos corresponde a la FEI

## **VII - REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL B EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD**

1. Tener la LD en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año, fecha de publicación de las listas de jueces en activo. De no hacerlo en este periodo podrá recuperar la situación de actividad cuando las listas se actualicen y esto ocurrirá al final de cada trimestre. Hasta ese momento no podrá juzgar, incurriendo, si lo hiciera, en falta grave, apertura de expediente y envío del mismo al Comité de Disciplina de la RFHE.
2. Actuar, en una competición nacional, como integrante de un Jurado de Campo al menos una vez en los últimos dos años. En el Avance de Programa deberá constar como miembro oficial de la competición. En la disciplina de Horseball, actuar como integrante del equipo de supervisión o del equipo arbitral, en cuatro jornadas de la Liga Nacional durante el último año.
3. Asistir a un Seminario al menos una vez cada tres años o cuando sea convocado con carácter obligatorio.
4. Carecer de informes desfavorables en competiciones en las que se haya actuado como Oficial y hayan sido formuladas de forma reglamentaria. Dichos informes serán valorados por el CTNJ, el cual dictaminará si tienen o no fundamentos
5. Los Jueces que no cumplan estos requisitos, así como los que no se federen durante todo el año, pasarán a la situación de inactividad.



## VIII - REQUISITOS PARA MANTENER LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL A

1. A partir del 1 de enero de 2010 a categoría de Juez Nacional "A" se mantendrá, durante un periodo de 3 años (excepto situaciones previstas en el punto X), Este periodo contará: para nuevos jueces desde el año siguiente a su promoción. Al finalizar este plazo el CTNJ podrá, a su criterio, prorrogar la condición de Juez Nacional "A", en función de conocimientos, experiencia, disponibilidad, edad, etc.
2. Tener la LDN en vigor antes de finalizar el primer trimestre del año, fecha de publicación de las listas de jueces en activo.
3. Actividad mínima en competición
  - **SALTOS:** Actuar como Presidente de Jurado de Campo en un CSN3\*/CSN4\*/CSN5\*/Campeonato de España, como mínimo una vez durante el último año. **Formar parte del jurado de campo de manera regular en competiciones internacionales.**
  - **DOMA:** Actuar en al menos dos competiciones de categoría dos estrellas o superiores durante el último año y haber sido miembro del jurado en al menos una prueba de nivel Gran Premio (Gran Premio, Gran Premio Especial o Kur Gran Premio) en el transcurso de los dos últimos años.
  - **CONCURSO COMPLETO:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo, en un CI o bien como Presidente de Jurado de Campo o Delegado en un CN\*/\*\*/\*\* o Campeonato de España, como mínimo una vez durante el último año.
  - **RAID:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo, Vocal o Delegado en un CI o bien como Presidente de Jurado de Campo o Delegado de la RFHE en un CN\*\*/\*\*, como mínimo una vez durante el último año.
  - **DOMA VAQUERA:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo de una competición nacional, como mínimo una vez durante el último año.
  - **VOLTEO:** Actuar como integrante de un Jurado de Campo, como mínimo una vez durante el último año.
  - **HORSEBALL:** Actuar como integrante del equipo de supervisión o del equipo arbitral, en cuatro jornadas de la Liga Nacional durante el último año.
4. Asistir a un Seminario cada tres años, o cuando sea convocado con carácter obligatorio en función de circunstancias especiales.
5. Carecer de informes desfavorables en competiciones en las que se haya actuado como Oficial y hayan sido formulados de forma reglamentaria. Dichos informes serán valorados por el CTNJ, el cual dictaminará si tienen o no fundamentos



#### **IX - PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA DE JUEZ NACIONAL**

Los jueces que no cumplan los requisitos o que durante todo el año no obtengan la LD pasarán a la situación de inactividad.

#### **X - PERDIDA DE LA CATEGORIA DE JUEZ NACIONAL "A"**

La categoría de Juez Nacional "A" se perderá mediante propuesta presentada por el CTNJ y aceptada por el Presidente de la RFHE, sin que para ello sea necesario que se cumplan los plazos previstos en el punto VIII.

Entre otras consideraciones se tendrán en cuenta:

No obtener la LD durante el primer trimestre del año

Informes en competición

Informes de la Dirección Técnica

Valoración de aquellos jueces que limiten su actividad a la mínima requerida por la disciplina como norma habitual de actuación.

#### **XI - JUECES INACTIVOS**

Podrán pasar a situación de actividad con categoría de Juez Nacional B, cuando realicen y superen los seminarios de reciclaje convocados a este efecto y que se programen por el CTNJ; o bien mediante la asistencia y superación de pruebas en cualquier Curso de Promoción a Juez Nacional B. Para asistir a estos Cursos no se les exigirá el resto de condiciones necesarias para los Jueces en Promoción.

#### **XII - JUECES RETIRADOS**

Los jueces de todas las disciplinas se retirarán al final del año en que cumplan 70 años-

#### **XIII – COMISARIOS NACIONALES**

Al estar tutelados por este CTNJ, deberán cumplir con las actuaciones requeridas y asistencia a Seminarios aprobadas por el Comité.

#### **XIII - CONFLICTO DE INTERESES**

En aquellas disciplinas en que se exija escoger entre la condición de juez o participante, se seguirá el siguiente criterio:

Para el caso en que concurra en un federado la condición de competidor y la de juez, él mismo elegirá, en el momento de solicitar la LDN, en que estamento va a permanecer durante el año.



Al juez que solicite actuar como jinete se le suspenderá su condición de juez durante este periodo, reanudándose su condición como juez cuando opte por ello.

Las condiciones de permanencia quedarán suspendidas hasta que vuelva a optar por el estamento de juez, siempre que acredite haber participado en competición nacional durante el año; de no ser así pasará a situación de inactividad.